

Santiago, 11 de septiembre de 2023

Señores accionistas de
Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.
PTE.

Asunto: Operación de Fusión entre STM y STM II

Señores accionistas de Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.

En mi calidad de director de Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A. ("STM II" o la "Sociedad"), por medio de la presente, vengo en emitir pronunciamiento respecto a la conveniencia para el interés social de la propuesta operación de fusión por incorporación en virtud de la cual STM II sería absorbida por su accionista controlador, Sociedad Transmisora Metropolitana SpA ("STM") (en adelante la "Fusión").

Este pronunciamiento se efectúa de conformidad con lo prescrito en los numerales 5) y 6) del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley"), contenido en el Título XVI de dicha Ley, que regula las Operaciones con Partes Relacionadas.

1. RELACIÓN E INTERÉS EN LA OPERACIÓN.

Sin perjuicio de haber sido elegido como director de la Sociedad con los votos del accionista controlador no soy poseedor ni propietario, de forma directa ni indirecta, de acción alguna de STM II ni de su accionista controlador, STM.

2. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN.

En virtud de la Oferta Pública de Acciones ("OPA") realizada a fines del año 2022, por medio de la cual STM adquirió el 99,42% de participación en STM II, STM acordó una serie de compromisos dentro de los cuales se encontraba materialización de una Fusión por incorporación entre STM II y su matriz STM.

Para efectos de cumplir con tales compromisos, y considerando además que la Sociedad se había constituido como garante personal, solidario, irrevocable e incondicional de STM en dicho contexto, en sesión extraordinaria de directorio de la Sociedad de fecha 31 de julio de 2023, el directorio de STM II acordó dar inicio formalmente al proceso de fusión con su matriz STM.

Tal como se adelantó en la presente opinión, STM es una sociedad relacionada a la Sociedad, por lo que en la misma sesión extraordinaria, el directorio de STM II acordó someter la operación a los trámites y exigencias contemplados en el Título XVI de la Ley y designó como evaluador independiente a Link Capital

Partners para elaborar un informe respecto de las condiciones de la operación, sus potenciales efectos e impacto en la Sociedad y sus accionistas. A su vez, se le encargó a Joaquín Pérez García, socio de PwC que elaborara un informe en calidad de perito independiente.

Cabe destacar que STM es una sociedad por acciones, cuyas acciones se encuentran en proceso de inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, por lo que la Fusión está sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que se apruebe dicha inscripción.

3. INFORMES DEL EVALUADOR INDEPENDIENTE Y PERITO INDEPENDIENTE.

En la preparación de esta opinión, he tenido en consideración los siguientes antecedentes:

- a. Informe del evaluador independiente Link Capital Partners de fecha 7 de septiembre de 2023; y
- b. Informe del Perito Independiente de fecha 6 de septiembre de 2023.

Las principales conclusiones de los informes son las siguientes:

- La Fusión propuesta se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado, considerando que:
 - 1) El precio pagado por STM a Enel Chile y ofrecido a los accionistas minoritarios en la OPA para la adquisición de acciones de STM II (antes Enel Transmisión) refleja el valor de mercado de los activos en razón de que (a) el marco regulatorio y condiciones de mercado eléctrico al 30 de junio de 2023 son similares a las que prevalecían a la fecha del anuncio del acuerdo previo a la OPA (entre Enel Chile y Grupo Saesa de fecha 28 de junio de 2022) y a la fecha de publicación del inicio de la OPA (6 de noviembre de 2022); (b) se ajustó el Valor Compañía de STM II por variaciones de tipo de cambio y tasa de interés base entre el 6 de noviembre de 2022 y 30 de junio de 2023; y por último (c) se ajustó el valor patrimonio de STM II según variaciones de caja y deuda financiera durante el mismo periodo.
 - 2) Se ajusta a condiciones existentes en el mercado en la medida de que se respete el rango propuesto en la relación de canje de acciones que debería tener la Operación: entre 2,28 y 2,38 acciones Serie A y Serie B de STM a canjear por cada acción Serie A y Serie B de STM II, respectivamente, de propiedad de accionistas de la Sociedad, con la sola excepción de STM (que por tratarse de una fusión entre una matriz y su filial, la primera no recibirá acciones).
- La Fusión contribuye de manera positiva al interés social de STM II y de sus accionistas, por las siguientes razones principales:

1) Se optimizará la estructura de capital de los accionistas actuales de STM II, mejorando sus perspectivas de retorno esperando, en cuando el Ratio Deuda Financiera neta / Activos aumenta de ~26% a ~50%.

2) El balance consolidado de STM considera revalorización de activos y patrimonio de STM II en base al precio de la OPA, la Fusión permite que el total de los accionistas de STM II vean reflejado en la contabilidad el valor económico de sus activos y pasivos conforme a ese valor.

3) Se dará cumplimiento a compromisos contractuales de STM, en los cuales STM II figura como garante, lo anterior es siempre positivo y beneficioso para la Sociedad y sus accionistas.

- A juicio del Perito Independiente, por su parte, una relación de canje dentro del rango 2,18845548303857 y 2,31245407640437 acciones de STM por cada acción de los accionistas minoritarios de STM II es una base razonable para determinar la cantidad de nuevas acciones a emitir por parte de STM y que serán entregadas a los accionistas minoritarios de STM II.

4. RELACIÓN DE CANJE PROPUESTA POR EL DIRECTORIO A LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Con fecha 8 de septiembre de 2023, el directorio de STM II acordó citar a junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, a celebrarse con fecha 28 de septiembre de 2023. Al haber sido todos los directores de STM II designados con los votos de STM, para poder aprobar la transacción propuesta, se requiere de una junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, con el acuerdo de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, además cumplirse con los demás requisitos y formalidades establecidos en la LSA.

Además, en la misma sesión, los directores acordaron proponer a la junta extraordinaria de accionistas una relación de canje para la Fusión de 2,31 acciones Serie A de STM por cada acción Serie A que un accionista tenga en STM II y 2,31 acciones Serie B de STM por cada acción Serie B de STM II a la fecha del canje, tomando como antecedentes los informes presentados por el Evaluador y Perito Independientes.

5. CONVENIENCIA DE LA OPERACIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

De los antecedentes e información tenidos a la vista, estimo que la Fusión sí contribuye al interés social porque se ajusta en términos, precios y condiciones a los que prevalecen en el mercado y porque significará una serie de beneficios para la Sociedad, principalmente: (i) generará una optimización en la estructura de capital de los accionistas actuales de STM II, y (ii) dará lugar a revalorización de activos y patrimonio de STM II.

Por lo demás, la relación de canje propuesta no diluirá a los accionistas minoritarios de STM II, sino que, por el contrario, traerá como consecuencia un aumento en el porcentaje de participación que éstos tengan en las acciones Serie A y Serie B de STM (versus el porcentaje de participación que tales accionistas minoritarios mantienen en STM II en la actualidad), una vez que la Fusión surta sus efectos.

Por último, hago presente a los accionistas de STM II que emito esta opinión en mi calidad de director de dicha compañía y en cumplimiento del mandato que me impone la Ley, por lo que es responsabilidad de cada accionista evaluar y asesorarse en forma independiente respecto de su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad destinada a pronunciarse sobre la Fusión.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Jonathan Reay

Director

Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.